Piedecuesta, 31 de agosto de 2021

Señores
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC
Dr. JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Piedecuesta

REFERENCIA: Propuesta de Prestación de Servicios Profesionales

En atención a la invitación recibida, y teniendo en cuenta que cumplo con el perfil requerido para : **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CAMAROGRAFO PARA REALIZAR TRABAJOS AÉREOS CON DRONE PARA LA FIILMACIÓN Y FOTOGRAFIA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN DESDE EL AREA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER,** por medio de la presente manifiesto a usted mi intención de suscribir el respectivo contrato con el Municipio, aceptando las condiciones de plazo, valor, forma de pago y demás establecidas.

Declaro así mismo bajo la gravedad de juramento:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo me compromete a mí.
- Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o demás de las causas señaladas en la Ley que me impida suscribir y ejecutar el contrato y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Conozco todos los gravámenes legales que afectan el eventual contrato a suscribir.
- Que me encuentro al día por pago de aportes parafiscales y seguridad social.
- Que si se me adjudica el contrato me comprometo, de ser necesario, a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados.

PROPUESTA ECONOMICA

TIPO DE CONTRATO	PLAZO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMERO
PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION	TRES (3) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAA	ONCE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS	($11.200.000)

Adjunto al presente anexo mi hoja de vida, que además de los documentos generales de ley y los especiales para la contratación estatal, contiene mis certificaciones de idoneidad y experiencia.

Atentamente,

JHON JAIRO QUEZADA VEGA
C. C. N. 91.353.931

El servicio público es de todos — Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
QUEZADA	VEGA	JHON JAIRO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C ◉ C.E ○ PAS ○ No. 91353931	F ○ M ◉	COL. ◉	EXTRANJERO ○

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ **SEGUNDA CLASE** ◉ **NÚMERO** 91353931 **D.M** 32

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	**DÍA** 05	**MES** 05	**AÑO** 1982	carrera 7 casa			
PAÍS	Colombia			**PAÍS**	Colombia	**DEPTO**	Santander
DEPTO	Santander			**MUNICIPIO**	PIEDECUESTA		
MUNICIPIO	PIEDECUESTA			**TELÉFONO**	3103027991	**EMAIL**	jhonquezada@ingenieros.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 10. A 60. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 60. A 110. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Basico
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 02 AÑO 2000

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	3	X		TECNICA PROFESIONAL EN COMPUTACION Y SISTEMAS	12	2006	

3 experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE PIEDECUESTA		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	PIEDECUESTA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 09 MES 02 AÑO 2021	DÍA 08 MES 08 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldia de Piedecuesta	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	PIEDECUESTA	general@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6852020	DÍA 20 MES 03 AÑO 2020	DÍA 23 MES 07 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
contratista 379-2020		carrera 7 # 9-23

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Golden Producciones			X	Colombia
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**			**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
Santander	PIEDECUESTA			goldenproducciones@gmail.com
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**			**FECHA DE RETIRO**
3178868653	**DÍA** 03 **MES** 02 **AÑO** 2019			**DÍA** 31 **MES** 12 **AÑO** 2019
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**			**DIRECCIÓN**
productor audiovisua	Creativo			carrera 34 #48-138

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Cybertec			X	Colombia
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**			**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
Santander	PIEDECUESTA			servicio@cybertec.com
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**			**FECHA DE RETIRO**
6578657	**DÍA** 05 **MES** 01 **AÑO** 2018			**DÍA** 30 **MES** 12 **AÑO** 2018
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**			**DIRECCIÓN**
productor audiovisua	Publicidad			carrera 35a # 52 25

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJD LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ ND ● ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADE INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,(ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 31 de Agosto de 2021

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

31 de agosto de 2021
Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91353931

QUEZADA VEGA
APELLIDOS

JHON JAIRO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

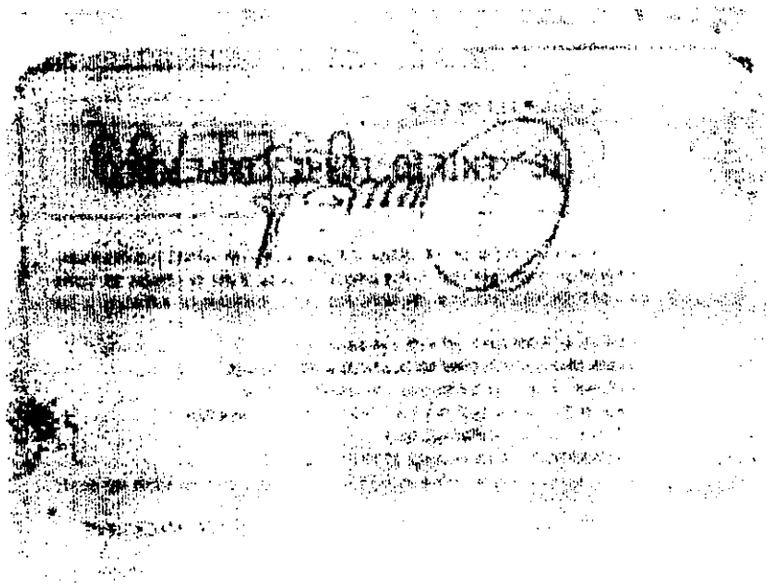
FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1982
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

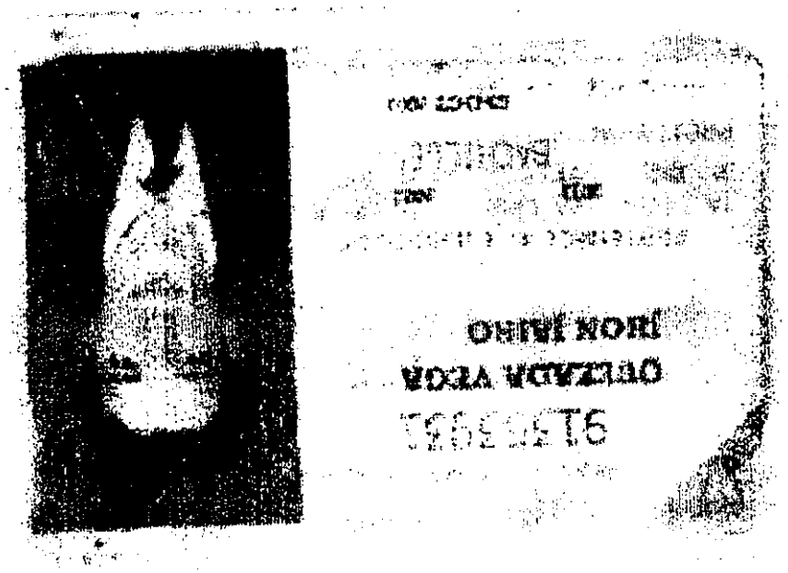
1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

07-JUN-2000 PIEDECUESTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2716000-59107762-M-0091353931-20021218 03683 02350B 02 124868682





Formulario del Registro Único Tributario

3. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14694833531

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 1 3 5 3 9 3 1 | 6. DV: 8

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 3 5 3 9 3 1	2 0 0 0 0 6 0 7

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
QUEZADA	VEGA	JHON	JAIRO

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

41. Dirección principal: CR 7 12 44

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
jhonquezada@ingenieros.com		6 5 5 6 4 7 4	3 1 0 3 0 2 7 9 9 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 4 2 0	2 0 1 4 1 0 0 1	9 5 1 2	2 0 1 4 1 0 0 1	7 4 2 0	5 8 2 0	3 1 2 1	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Exportadores Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO | 60. No. de Folios. | 61. Fecha

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

984. Nombre

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 10-06-2020 08:56:28PM

La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Departamental "Balbina García"

Sección Nocturna

Piedecuesta - Santander

Reconocido Oficialmente por la Secretaría de Educación de Santander según Resolución No. 505 de Octubre 09 de 1998.

Confiere a:

Yhon Jairo Quezada Vega.

c.c. Nº 91.353.931 de Piedecuesta

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Dada en Secretaría

Rector

Secretaria

Refrendado en el control de firmas del plantel en el

Libro No. _____ Folio No. _____ Diploma No. _____

En Piedecuesta a 1 de _____ de _____

36

República de Colombia y en su nombre

SYSTEM PLUS DE COLOMBIA

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Resolución No. 06849 del 17 de agosto de 2001
emanada de la Secretaría de Educación de Santander

CONFIERE
CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL COMO:

TÉCNICO EN GESTIÓN INTEGRAL EN SISTEMAS

A:

Jhon Jairo Quexada Vega

C.C. No. 91.353.931 de Piedecuesta

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente sus estudios en las aplicaciones Windows y Linux del programa académico.

DIRECTOR

SECRETARIA

Expedido en Piedecuesta, a los 20 días del mes de Diciembre de 2005

ANOTADO AL FOLIO No. 08 DEL LIBRO No. 01 DE CERTIFICADOS

CORPORACIÓN EDUCATIVA ITAE

Resolución No. 041 de Marzo 8 de 1972 de Mineducación

HACE CONSTAR QUE:

Jhon Jairo Quezada Vega

Documento de Identidad No. 91353931

Realizó el Diplomado en:

"PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA"

Con una intensidad de 90 horas

Realizado del 26 de octubre al 15 de diciembre de 2018.

Jose Vicente Villamizar Durán
Rector

Laura Delgado Barajas
Coordinadora Académica

CORPORACIÓN EDUCATIVA ITAE

Resolución No. 041 de Marzo 8 de 1972 de Mineducación

HACE CONSTAR QUE:

Jhon Jairo Quezada Vega

Documento de Identidad No. 91353931

Realizó el Diplomado en:

"PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA"

Con una intensidad de 90 horas

Realizado del 26 de octubre al 15 de diciembre de 2018.

Jose Vicente Villamizar Durán
Rector

Laura Delgado Barajas
Coordinadora Académica

RYC-F-004_V4

ESCUELA AERONÁUTICA
DE COLOMBIA

LA ESCUELA AERONÁUTICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO No. UAEAC - CCI 034

CERTIFICA A

JHON JAIRO QUEZADA VEGA

C.C. 91353931

Cumplio exitósamente las exigencias del Curso

PILOTO (RPAS / DRONE)
SISTEMA DE AERONAVE PILOTADA A DISTANCIA
REMOTELY PILOTED AIRCRAFT SYSTEM

Intensidad: 260 hrs. Teóricas y 40 hrs prácticas, de acuerdo
a la CR-5100-082-002 del 03.09.2015 de la U.A.E.A.C Aerocivil Colombia

Licencia de Funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, según resolución 020042 del 06 de Jun de 2017, Secretaría de Educación Distrital.

Tomás Alberto Orjuela Gutiérrez
Director General
EAC

Hernán Monroy Orjuela
Secretario General
EAC

Formación bajo estándares, procedimientos y licencia

APD
PROFESIONALES DE DRONES

Bogotá D.C. – Colombia
01 de abril de 2019

Sello de seguridad APD
COL5190U73Y

GOLDEN
PRODUCCIONES

Bucaramanga, 3 de Enero de 2020

CERTIFICA QUE:

Que el señor **JHON JAIRO QUEZADA VEGA** identificado con el numero **Cc. 91353931** de Piedecuesta.
Ha prestado sus servicios y ha trabajado para nuestra desde el 3 de febrero del 2019 hasta el 31 de diciembre del desempeñando la función de productor audiovisual, fotógrafo, editor y estudios fotográficos para nuestros clientes, o empresas que requerían nuestros servicios etc. Desempeñando un excelente trabajo obteniendo agradecimientos y buenas referencias de nuestros clientes por su respeto, su puntualidad y el buen desempeño en su trabajo. Donde obtiene un sueldo de $ 2.600.000= por medio de prestación de servicios.

Walter Espinosa Barrientos
Director General
Nit: 13 741 591-8
@goldenproducciones
Cel: 3178868653

Informatica y Telecomunicaciones s.a.s.

CYBERTEC INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.

NIT.900.378.537-0

CERTIFICA QUE:

El señor **JHON JAIRO QUEZADA VEGA,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.353.931 de Piedecuesta, realizo labores de producción audiovisual y piloto de Dron, siendo apoyo en la publicidad de nuestra compañía. Desempeño el cargo desde el 5 de enero de 2018 hasta el 30 de diciembre de 2018. devengando unos honorarios promedio $ 2.800.000. Se destaco por su honestidad y responsabilidad.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en el municipio de Piedecuesta a los 4 días del mes de enero de 2020.

Cordialmente,

cybertec Informática y Telecomunicaciones S.A.S. NIT. 900.378.537-0 REGIMEN COMUN

ANTHOR JESSIT VILLAMIZAR
GERENTE
CYBERTEC S.A.S

Carrera 35A No. 52-25 Tel. 6578657
Cels. 317 513 3375 - 316 741 6349
Web: www.cybertecit.com
E-mail: servicio@cybertecit.com
Bucaramanga - Colombia

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	ACTA DETERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓNDEL CONTRATO	Código: F-GA-041
		Versión: 7.0
		Página 1 de 3

No Contrato	379-20			**Fecha del Contrato**		19 de Marzo de 2020			
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	SANDRA PATRICIA SANCHEZ MORENO								
CARGO SUPERVISOR	ASESORA DE DESPACHO -ÁREA PRENSA Y COMUNICACIONES								
CONTRATISTA	JHON JAIRO QUEZADA VEGA								
RUT	91353931-8								
RÉGIMEN	**COMÚN**				**SIMPLIFICADO**	X			
OBJETO	.PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CAMAROGRAFO PARA REALIZAR TRABAJOS AÉREOS CON DRONE PARA LA FIILMACIÓN Y FOTOGRAFIA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN DESDE EL AREA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER								
NÚMERO DE PÓLIZA						N/A			
NOMBRE DE LA ASEGURADORA						N/A			
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA						N/A			
FECHA ACTA DE INICIO						(24/03/202D)			
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO						(23/07/2020)			
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD						N/A			

A los veinticuatro (24) dias del mes de julio, entre los suscritos, a saber, JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.351.257 DE PIEDECUESTA, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará ORDENADOR DEL GASTO, SANDRA PATRICIA SANCHEZ MORENO, ASESDRA DE DESPACHO -ÁREA PRENSA Y COMUNICACIONES, COMO SUPERVISORA y, JHON JAIRO QUEZADA VEGA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 91353931 de PIEDECUESTA, que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato de PRESTACION SERVICIOS No 379-20 del 19 DE MARZO DE 2020 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre si.

COPIA CONTROLADA

2. Que el Secretario Secretario General y de las TIC, nombrado según Resolución No 001-P-2020 de fecha 01 de Enero 2020, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal N° 0074 de fecha 30 de Junio de 2020

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

4. Que el valor total del Contrato fue de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.600.000), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20-00183 DE FEBRERO 11 DE 2020 y, Registro Presupuestal No. 20-00916 DE MARZO 20 DE 2020

5. Que el contratista JHON JAIRO QUEZADA VEGA cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de PRESTACION SERVICIOS No 379-20 del 19 DE MARZO DE 2020 suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequivoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial	CIENTO VEINTE (120) DIAS
Plazo Adicional	N/A
Plazo Total	CIENTO VEINTE (120) DIAS

Valor Inicial del contrato	$ 11.600.000
Valor Adicional del contrato	N/A
Valor Total del Contrato	$ 11.600.000

BALANCE CONTRATO				
Concepto	**Valor Total del Contrato**	**Días Ejecutados**	**Valor del Acta**	**Porcentaje Ejecutado %**
Acta Parcial N° 1	$ 11.600.000	30	2.900.000	25 %
Acta Parcial N° 2		30	2.900.000	25 %
Acta Parcial N° 3		30	2.900.000	25 %
Acta Final		30	2.900.000	25 %
Por Ejecutar del Contrato		0	0	0
SUMA TOTAL	$ 11.600.000	120	$ 11.600.000	100%

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos.

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	ACTA DETERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓNDEL CONTRATO	Código: F-GA-041
		Versión: 7.0
		Página 3 de 3

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de PRESTACION SERVICIOS No 379-20 del 19 DE MARZO DE 2020 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los, 24-07-2020

FIRMAS	
CONTRATISTA	SUPERVISOR
Nombre: JHON JAIRO QUEZADA VEGA **Cédula:** 91353931 **de Piedecuesta**	**Nombre:** SANDRA PATRICIA SANCHEZ MORENO **Cargo:** ASESORA DE DESPACHO -ÁREA PRENSA Y COMUNICACIONES
ORDENADOR DEL GASTO **Nombre: JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL** **Cargo: Secretario General y de las TIC**	

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Código: F-GA-041
		Versión: 7.0
		Página 1 de 3

No Contrato	772-2020		Fecha del Contrato	(14/08/2020)					
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	SANDRA PATRICIA SANCHEZ MORENO								
CARGO SUPERVISOR	ASESORA DE DESPACHO -ÁREA PRENSA Y COMUNICACIONES								
CONTRATISTA	JHON JAIRO QUEZADA VEGA								
RUT	91353931-8								
RÉGIMEN	CDMÚN			SIMPLIFICADD	X				
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CAMAROGRAFO PARA REALIZAR TRABAJOS AÉREOS CON DRONE PARA LA FILMACIÓN Y FOTOGRAFIA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN DESDE EL AREA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER								
NÚMERO DE PÓLIZA	N/A								
NOMBRE DE LA ASEGURADDRA	N/A								
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	N/A								
FECHA ACTA DE INICID	(19/08/2020)								
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATD	(3/12/2020)								
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD	(18/12/2020)								

A los veinte dos (22) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020, entre los suscritos, a saber, JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.351.257 DE PIEDECUESTA , quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquldación se denominará ORDENADOR DEL GASTO, **SANDRA PATRICIA SANCHEZ MORENO, ASESORA DE DESPACHO -ÁREA PRENSA Y CDMUNICACIDNES** .COMO SUPERVISOR y, **JHON JAIRO QUEZADA VEGA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadania número 91353931 de Piedecuesta, que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No 772-2020 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que el Secretario General y de las TIC, nombrado según Resolución No 001-P de fecha 1 DE ENERO DE 2020, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal N° 0074 de fecha 30 DE JUNIO DE 2020

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

4. Que el valor total del Contrato fue DE ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.600.000) , suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20-00605 DEL 25 DE JUNIO DE 2020 Y :20-01160 DEL Noviembre 20 de 2020 y, Registro Presupuestal No. 20-02406 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020 Y 20-04291 DEL Diciembre 03 de 2020

5. Que el contratista **JHON JAIRO QUEZADA VEGA** cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No 772-2020 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial	(3) TRES MESES Y (15) QUINCE DIAS
Plazo Adicional	(15) QUINCE DIAS
Plazo Total	CUATRO (4) MESES

Valor Inicial del contrato	$ 10.150.000
Valor Adicional del contrato	$ 1.450.000
Valor Total del Contrato	$ 11.600.000

BALANCE CONTRATO				
Concepto	Valor Total del Contrato	Días Ejecutados	Valor del Acta	Porcentaje Ejecutado %
Acta Parcial Nº 1	$ 11.600.000	30	2.900.000	25 %
Acta Parcial Nº 2		30	2.900.000	25 %
Acta Parcial Nº 3		30	2.900.000	25 %
Acta Final		30	2.900.000	25 %
Por Ejecutar del Contrato		0	0	0
SUMA TOTAL	$ 11.600.000	120	$ 11.600.000	100%

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos.

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Código: F-GA-041
		Versión: 7.0
		Página 3 de 3

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato PRESTACION DE SERVICIOS No 772-2020 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los, 22-12-2020

FIRMAS	
CONTRATISTA	SUPERVISOR
Nombre: JHON JAIRO QUEZADA VEGA Cédula: 91353931 de Piedecuesta	**NOMBRE:** SANDRA PATRICIA SANCHEZ MORENO **CARGO:** ASESORA DE DESPACHO -ÁREA PRENSA Y COMUNICACIONES
ORDENADOR DEL GASTO Nombre: JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL Cargo: Secretario General y de las TIC	

PIEDECUESTA
Una ciudad para la gente

Despacho
Alcalde

031-2020

DECRETO No

031-2020

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS EN ASUNTOS CONTRACTUALES, PRESUPUESTALES Y CONTABLES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, AUTORIZANDO EL USO DE MEDIOS ELECTRONICOS, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS COVID 19

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDECUESTA-SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que la organización mundial de la salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19, es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que insto a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de salud y Protección Social expidió la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 "por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de 30 días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 192 del 13 de marzo de 2020 se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y la mitigación del riesgo con ocasión de la situación de epidemiología ocasionada por el coronavirus (COVID-19)

Que mediante Decreto 193 del 16 de marzo de 2020 se declaró la calamidad pública en el Departamento de Santander, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia.

Que mediante el Decreto 025 del 18 de marzo de 2020 se declaró la emergencia sanitaria y se establecieron acciones transitorias para la preservación de la vida y la mitigación del riesgo, con ocasión de evitar la propagación del COVID-19 en el Municipio de Piedecuesta.

Que mediante el Decreto 026 del 19 de marzo de 2020 se adoptaron nuevas medidas transitorias para garantizar el orden público en el Municipio de Piedecuesta, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada el 18 de marzo de 2020, imponiendo el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 24 de marzo 4:00 horas, exceptuando las personas y los vehículos indispensables.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las

Escaneado con CamScanner

comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los colombianos.

Que de conformidad con lo anterior, el Gobierno Nacional estableció mediante el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, que era necesario tomar algunas medidas en materia de contratación estatal, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales, fortaleciendo el uso de las herramientas tecnológicas de manera que se evite el contacto entre los participantes en los procesos de contratación, pero sin afectar la publicidad y la transparencia; propósito que también se debe cumplir en la realización de las actuaciones contractuales sancionatorias, que deben incorporar medios electrónicos para evitar el contacto físico pero que garanticen el debido proceso y el derecho de defensa

Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 440 de 2020, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, **mecanismos electrónicos**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario.

Que mediante decreto 457 del 22 de marzo de 2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00.00 a.m) del día 13 de abril de 2020, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 de dicho Decreto.

Que en virtud de la emergencia sanitaria decretada y de las medidas sanitarias previstas a nivel nacional, departamental y municipal se hace necesario por parte del Municipio de Piedecuesta implementar mecanismos electrónicos para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de los contratistas del municipio, así como el trámite y expedición de Certificado de Disponibilidad y Registros Presupuestales o documentos de esta naturaleza de tal manera que se garantice el pago de dichas cuentas y se mantenga el distanciamiento social, evitando el contacto físico.

Que la ley 527 de 1999, "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" señala que se entiende por mensaje de datos toda aquella información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax.

Que la Ley 527 de 1999 establece que no se le negaran efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. **Recepción de las facturas y cuentas de cobro.** Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la Republica mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 o los documentos que lo adicionen, modifiquen o amplíen, se autoriza en la administración central del municipio de Piedecuesta el trámite y recepción a través de mensajes de datos (correo electrónico) de las facturas y cuentas de cobro junto con todos los demás documentos legales y reglamentarios respectivos que la acompañan.

Escaneado con CamScanner

Esta autorización incluye todo lo correspondiente a las facturas y cuentas de cobro originados por contratos estatales, así como las demás obligaciones cuyo pago se ordena mediante acto administrativo y en general cualquier pago que se encuentre a cargo del municipio de Piedecuesta.

ARTICULO 2. Pago de las facturas y cuentas de cobro. Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la Republica mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 o los documentos que lo adicionen, modifiquen o amplíen, se autoriza al Secretario de Hacienda para pagar las facturas y cuentas de cobro que le sean remitidas por medios electrónicos (correo electrónico) y para todos los efectos legales se entiende que el mensaje de datos contenido en dicho correo constituye la respectiva orden de pago dada por el ordenador del gasto.

Esta autorización incluye todo lo correspondiente a las facturas y cuentas de cobro originados por contratos estatales, así como las demás obligaciones cuyo pago se ordena mediante acto administrativo y en general cualquier pago que se encuentre a cargo del municipio de Piedecuesta.

ARTICULO 3. Solicitud y expedición de certificados y registros presupuestales. Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la Republica mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 o los documentos que lo adicionen, modifiquen o amplíen, se autoriza la solicitud, trámite y expedición de certificados de disponibilidad presupuestales CDP y registros presupuestales RP por medios electrónicos.

Esta autorización incluye todo lo correspondiente a contratos estatales, pagos laborales y en general cualquier procedimiento a cargo del municipio de Piedecuesta.

ARTICULO 4. El Secretario General y de las TIC mediante circular que será obligatoria, establecerá el procedimiento aplicable para los efectos de las autorizaciones dispuestas en el presente decreto, pudiendo establecer los mecanismos y controles que considere necesarios para garantizar el trámite adecuado y seguro de la información respectiva.

El presente decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Piedecuesta a los, 24 MAR 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES
Alcalde Municipal

Proyectó: GERLY LILIANA RAMIREZ SERRANO
Directora de Contratación.

Revisó: JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las Tic

Aprobó: JUAN CARLOS CILIBERTI VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 31 de agosto de 2021, a las 17:21:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	91353931
Código de Verificación	91353931210831172100

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 175025894

WEB
17:22:24

Bogotá DC, 31 de agosto del 2021

La PRDCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON JAIRO QUEZADA VEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91353931:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/08/2021 06:19:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91353931 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **25427957** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 17:21:34 horas del 31/08/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91353931**
Apellidos y Nombres: **QUEZADA VEGA JHON JAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

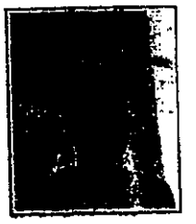
Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.



CERTISALUD





NIT. 900.547.235-7
Carrera 7 N° 8 - 22 Piedecuesta, Santander - Colombia

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 673

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
05 DÍA	03 MES	2020 AÑO	PIEDECUESTA (SANTANDER, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE	
PARTICULARES CONTADO	PARTICULARES
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)				
	Genero	Edad	Documento de Identificación	
QUEZADA VEGA JHON JAIRO	MASCULINO	38 AÑOS	CC	91353931
Apellidos y Nombres			Tipo	Número

Cargo
PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y PRENSA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)

Observaciones: *NO APLICA*

SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos) N/A

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL ✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	USO DE EPP PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HABITOS SALUDABLES ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo el doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me he explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizer el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de esto examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministra a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrede an este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan le Historia Clínica e la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Jorge E. Chacón S.
Esp. Salud Ocupacional
R.M. 16082
Lic. 016447 S.O.

Firma:

Nombre: ARCE POSADA CARLOS EDUARDO

R. M.: 003764-2012 L.S.O.:

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: QUEZADA VEGA JHON JAIRO

CC: 91353931

56

La Notaria Segunda (E) de Bucaramanga TESTIFICA: Que la fotocopia fue tomada del original que tuve a la vista. Bucaramanga, 1 OCT 2011

NOTARIA SEGUNDA (E) BUCARAMANGA

Gobernación de Santander

RESOLUCION No. 016447 De 1 AGO 2011

Por la cual se otorga una Licencia

El SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 02316 del 15 de Julio de 1.996 y,

CONSIDERANDO:

Que JORGE EDUARDO CHACON SANCHEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91284484 expedida en BUCARAMANGA ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Salud Ocupacional ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que el peticionario, de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 02316 del 15 de Julio de 1996, ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia de prestación de servicios en Salud Ocupacional.

Que mediante acta No. 0013 del 8 septiembre del 2011 el Comité Seccional de Salud Ocupacional, emitió concepto FAVORABLE para el otorgamiento de la Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional al solicitante.

Que por lo antes expuesto, la Secretaría de Salud Departamental,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD a JORGE EDUARDO CHACON SANCHEZ MEDICO Y CIRUJANO Especialista en Salud Ocupacional, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91284484 expedida en BUCARAMANGA en las áreas de: MEDICINA OCUPACIONAL INVESTIGACION EDUCACION CAPACITACION DISEÑO ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.---

República de Colombia

016447

13 AGO 2011

Gobernación de Santander

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ARTICULO II: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTICULO III: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander.

ARTICULO IV: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTICULO V: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 13 AGO 2011

WILSON PEÑA GONZALEZ
Secretaria de Salud Departamental

Elaboró: Shirley Tatiana Ovalle Castañeda
Revisó: Víctor Guillermo Tarbouriech Acuña

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JHON JAIRO QUEZADA VEGA identificado(a) con CC 91353931 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios:	**06/02/2009**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**U.T. FOSCAL-ESCANOGRAFIA S.A - FOSCAL PIEDECUESTA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE** , a los 31 días del mes de agosto del año 2021.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

DECLARACION SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES

Por medio de la presente declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso (a) en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición, general o especial, que me impida contratar con el municipio de Piedecuesta.

Declaro que conozco y no me encuentro incurso (a) en ninguna de las situaciones siguientes:

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON CONCEJALES O CON EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

PROHIBICION INHABILIDAD	VINCULO	ESTA PROHIBICION INCLUYE	FUNDAMENTO JURIDICO
NO PUEDEN SER CONTRATISTAS DIRECTOS NI INDIRECTOS DE LA ALCALDIA	- CONYUGE - COMPAÑERO (A) PERMANENTE - PARIENTES EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL	- ESPOSO (A) - COMPAÑERO (A) PERMANENTE (UNION LIBRE) - PAPA - MAMA - PAPA O MAMA ADOPTANTE - HIJO (A) - HIJO (A) ADOPTIVO - HERMANO (A) - TIO (A) - SOBRINO (A) - PRIMO (A) - SUEGRO (A) - CUÑADO (A) - HIJASTRO (A) - NIETO (A) - BISNIETO (A) - TATARANIETO (A) - ABUELO (A) - BISABUELO (A) - TATARABUELO (A) - ABUELO O NIETO DEL ESPOSO (A) O COMPAÑERO (A) PERMANENTE	ART. 126 DE LA CONSTITUCION NACIONAL LEY 617 DE 2000. ARTICULO 49. (MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 821 DE 2003, MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1148 DE 2007, MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1296 DE 2009)

INCOMPATIBILIDADES DE PERSONAS VINCULADAS CON SERVIDORES PÙBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO O ASESOR DE LA ALCALDIA (SECRETARIOS (AS) DE DESPACHO, GERENTE INDERPIEDECUESTA, JEFE OFICINA MEDIO AMBIENTE, JEFE OFICINA JURÌDICA O JEFE OFICINA DE PLANEACIÒN, ASESOR AREA PROYECTOS, ASESOR AREA DE COMUNICACIONES, ASESOR AREA JURIDICA DEL DESPACHO DEL ALCALDE) Y PERSONAS QUE EJERZAN JEFE CONTROL INTERNO O CONTROL FISCAL

INCOMPATIBILIDAD	VINCULO	ESTA PROHIBICION INCLUYE	FUNDAMENTO JURIDICO
NO PUEDEN SER **CONTRATISTAS** DE LA ALCALDIA	- CONYUGE - COMPAÑERO (A) PERMANENTE - PARIENTES EN SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL	- ESPOSO (A) - COMPAÑERO (A) PERMANENTE (UNION LIBRE) - PAPA - MAMA - ABUELO (A) - NIETO (A) - PAPA O MAMA ADOPTANTE - HIJO (A) - HIJO (A) ADOPTIVO - HERMANO (A)	LEY 80 DE 1993 ART. 8

INCOMPATIBILIDAD	VINCULO	ESTA PROHIBICION INCLUYE	FUNDAMENTO JURIDICO
		- SUEGRO (A) - CUÑADO (A) - HIJASTRO (A) - ABUELO O NIETO DEL ESPOSO (A) O COMPAÑERO (A) PERMANENTE	

INCOMPATIBILIDAD EX SERVIDORES PUBLICOS CON LA PROPIA ENTIDAD	Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.	LEY 80 DE 1993 ART. 8
INHABILIDAD EX SERVIDORES PUBLICOS CON EL ESTADO	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.	LEY 1474 DE 2011 ART. 4
INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS	Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la alcaldía, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la alcaldía. LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN ESTA NORMA NO SE APLICARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	LEY 1778 DE 2016 ART. 33

En constancia firmo bajo la gravedad de juramento, a los 31 días del mes de agosto de 2021.

NOMBRE DEL DECLARANTE	**JHON JAIRO QUEZADA VEGA**
NUMERO DE CEDULA DEL DECLARANTE	C. C. N. 91.353.931 **expedida en Piedecuesta**
FIRMA DEL DECLARANTE	

El(la) suscrito(a) **JHON JAIRO QUEZADA VEGA** identificado(a) con C.C./ C.E./ P.P No. C. C. N. 91.353.931 expedida en Piedecuesta, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, con NIT. 890205393-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Piedecuesta, a los 31 días del mes de agosto de 2021.

Firma: _____

Nombre: **JHON JAIRO QUEZADA VEGA**

Cédula: **91.353.931 expedida en Piedecuesta**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:20:28 horas del 31/08/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91353931,** Apellidos y Nombres **QUEZADA VEGA JHON JAIRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE PIEDECUESTA,** con NIT **890205833-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2021

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO